

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento de exámenes para aspirantes a ocupar el cargo de Jueces de
Primera Instancia.*



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 28/abr/1999 | ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que expide el REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. |

CONTENIDO

REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. 3
MARCO JURÍDICO 3
 Artículo 1 3
DISPOSICIONES GENERALES..... 3
 Artículo 2 3
 Artículo 3 3
 Artículo 4 4
 Artículo 5 4
 Artículo 6 4
DE LA CONVOCATORIA 4
 Artículo 7 4
 Artículo 8 5
DE LOS REQUISITOS 5
 Artículo 9 5
DE LAS FASES DEL EXAMEN 6
 Artículo 10 6
 Artículo 11 6
 Artículo 12 7
 Artículo 13 8
 Artículo 14 8
 Artículo 15 8
 Artículo 16 8
TRANSITORIOS 9

REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

MARCO JURÍDICO

Artículo 1

Este Reglamento, se expide teniendo como fundamento Legal, lo dispuesto por los artículos 90 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 21 fracciones XXV y XXX y 131 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón de que es facultad del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedir Reglamentos para su Organización Administrativa, y nombrar a los Jueces de lo Civil, de lo Familiar y de Defensa Social de la Entidad, por lo que los aspirantes a ocupar estos cargos deben aprobar el examen a que los someta el Pleno, a través de la Comisión que determine el mismo Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2

El presente Reglamento, tiene por objeto, establecer las disposiciones que precisen los deberes y atribuciones de los órganos que intervendrán en el examen, los derechos y obligaciones de los concursantes y la regulación del procedimiento, en sus diferentes fases, para la realización de los concursos, en virtud de los cuales los aspirantes a los cargos de Jueces de Primera Instancia, deberán participar y obtener resultados favorables en dicho examen como uno de los requisitos para ser nombrado.

Artículo 3

Los exámenes serán practicados por una Comisión, que estará integrada de manera honoraria, por representantes de las Universidades del Estado y uno por cada una de las Barras o Colegios de Abogados de la Entidad, a juicio del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y uno más, que designará el mismo Presidente.

Esta Comisión convocada e integrada, nombrará de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal para su funcionamiento y organización, adoptando los acuerdos respecto a las bases al tenor de las cuales se practicarán los exámenes y criterios de evaluación.

Artículo 4

Los aspirantes a ocupar las vacantes de Jueces de Primera Instancia, deberán presentarse a acreditar el examen, en los términos de este Reglamento.

Artículo 5

El examen de aspirante, consistirá:

- a). Prueba teórica de conocimientos actuales y generales que plantee la problemática de la evolución del Derecho, en sus aspectos Sustantivo y Adjetivo, en las Materias Constitucional, Penal, Civil, Familiar, Mercantil;
- b). Prueba práctica, consistente en la elaboración de Proyectos de Sentencia, respecto de un caso específico a elección de la Comisión; y
- c). Examen Psicosométrico por Profesionales de la Materia a Juicio de la Comisión.

Artículo 6

El examen, tendrá por objeto el elegir de entre los aspirantes a Jueces de Primera Instancia, a aquél que revele las mejores aptitudes y conocimientos para el ejercicio del cargo. El Pleno para la selección del Candidato, considerará la calificación obtenida en el examen, el grado académico con el que cuente el concursante, así como los cursos de especialización académica que hayan concluido o estén cursando, la disciplina y desarrollo Profesional, sus antecedentes en el Poder Judicial, y en su caso, los datos de su expediente personal que acredite los servicios prestados para la Administración de Justicia.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7

Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el convocar a los aspirantes al cargo de Jueces de Primera Instancia, previo acuerdo del Tribunal en Pleno, la que se efectuará mediante una publicación en los diarios de mayor circulación de la Entidad, así como a través de anuncios que se colocarán en sitios visibles de las instalaciones del propio Poder Judicial.

Corresponde también a la Presidencia, el expedir oficios a las Universidades y Colegios de Abogados, para que éstos propongan a sus respectivos miembros, que formarán la Comisión de Examen de Jueces de Primera Instancia.

Artículo 8

En la convocatoria, se indicará la fecha, hora y lugar de los exámenes a propuesta de la Comisión, por lo que tal convocatoria deberá hacerse cuando menos diez días antes a la fecha prevista, en la que se precisará los requisitos que deben cubrir los aspirantes y que la Ley señala para el ejercicio del cargo, así como los documentos necesarios para acreditar el derecho del sustentante al examen, y el plazo para presentar la solicitud. Todos los interesados, deberán formular por escrito una solicitud dirigida a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la que será recibida por conducto de la Oficialía Mayor, a la que deberán anexar los documentos originales, requeridos, o copias certificadas de los mismos por Notario Público. En la solicitud, el aspirante expresará su intención de sustentar el examen materia de la convocatoria, los motivos que lo conducen a realizar el examen y todos sus datos generales, los que la Presidencia del Tribunal remitirá a la Comisión de Selección, por lo menos tres días antes de la fecha prevista para el examen, la que procederá de acuerdo a la documentación exhibida, a declarar si el aspirante reúne los requisitos que establece para el caso la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y este Reglamento, asignando a cada uno de los aspirantes un folio de identificación el que permitirá el manejo de la información en forma anónima, en los términos que establece el presente Reglamento.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 9

Los requisitos generales que deben reunir los aspirantes para concursar en el examen de selección serán, además de los que determina el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Juez de Primera Instancia, los siguientes:

a). Exhibir certificados de no antecedentes penales, expedidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Delegación del Sexto Circuito de la Procuraduría General de la República, y, en tratándose de aspirantes de otros Estados, de la Procuraduría de Justicia de su Estado de origen.

Estos certificados deberán remitirse a los últimos cinco años previo a la fecha de su expedición;

b). Presentar Curriculum Vitae y toda la documentación con la que se justifique el grado académico alcanzado por el aspirante, cargos desempeñados en el ejercicio de la Abogacía y la Docencia, así como la relativa a Cursos, Seminarios, Simposium, Congresos, etc., en los

que se haya participado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de este Reglamento;

c). Constancia de no inhabilitación al servicio público, expedida por el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla;

d). No haber sido condenado por delito intencional;

e). Presentar en su caso constancia de haber sido Secretario de algún Juzgado o Sala, o en su caso Agente del Ministerio Público, durante un lapso de un año o más;

f). Copia certificada del Acta de Nacimiento;

g). Copia certificada por Notario Público del Título de Abogado expedida por Institución reconocida por las Autoridades de Educación, así como el número de registro del Título en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado;

h). Copia certificada por Notario de la Cédula Profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

i). Tres fotografías de tamaño infantil para la integración del expediente del aspirante.

DE LAS FASES DEL EXAMEN

Artículo 10

Los exámenes se desarrollarán el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, publicándose en sitio visible una lista que contendrá los nombres de los aspirantes que llenaron los requisitos para concursar, por parte de la Comisión de Examen.

Artículo 11

El examen de selección constará de tres fases:

I. La primera fase, los examinados deberán resolver un cuestionario elaborado por la Comisión de Examen, que versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que presenta examen, y sobre el conocimiento de situaciones concretas, actuales y también generales, que plantea la problemática de la evolución del Derecho en sus aspectos sustantivo y adjetivo;

II. En una segunda fase, formulará el proyecto de resolución de un expediente Civil, Familiar o Mercantil y Proceso Penal, relativo a dos casos de los que hayan conocido los Jueces de Primera Instancia, y

que hayan sido seleccionados por los miembros de la Comisión Examinadora.

Los cuestionarios, los expediente y los procesos, llevarán impresos los números de inscripción de los aspirantes, de tal manera que estos números sirvan como una clave de identificación de cada uno de ellos, durante el desarrollo del examen, con la finalidad de garantizar su anonimato y favorecer la objetividad de las calificaciones que obtengan.

Una vez que los concursantes hayan resuelto los exámenes escritos y planteado las resoluciones estimadas, las hojas en las que consten sus respuestas y las resoluciones, se colocarán en un sobre, que será sellado y firmado por el Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión de Exámenes;

III. En la tercera fase, los aspirantes deberán comparecer en el lugar, día y hora que para tal efecto se señale, para la práctica del examen Psicosométrico, el que será aplicado por los expertos en la materia, los que habiendo obtenido un resultado y a través del número clave de identificación, los colocarán en un sobre con el número de identificación de cada aspirante, el que lo remitirán en forma inmediata a la Comisión Examinadora, el que deberá ser firmado por el Presidente, Secretario y Vocal y por el Perito practicante.

La Comisión una vez que reciba los resultados, procederá a abrir cada sobre en los que constan las respuestas y las resoluciones relativas al expediente y proceso, y conforme a los criterios de evaluación que adopten, procederán a la calificación de cada uno de ellos en la que se empleará un sistema de puntaje del 0 al 100 y al final el Secretario de la Comisión promediará dichos puntos el que será la calificación final del aspirante.

Artículo 12

En la calificación y evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión adoptará los criterios, que estime pertinentes para dicho fin, observando los siguientes requisitos a considerar:

- a).* La claridad, la presentación, la congruencia, la motivación y fundamentación con la que el aspirante abordó y resolvió el caso planteado;
- b).* El orden y la visión integral del caso abordado;
- c).* Su redacción;
- d).* La argumentación atendiendo a la solidez de sus razonamientos y su sustento en las disposiciones legales, en los principios generales de

Derecho y en la Jurisprudencia, y la comprensión de la materia tomando en consideración la respuesta que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, y en todo caso se tomará también en cuenta la capacidad de proponer y fundamentar soluciones de lógica jurídica; y

e). Las respuestas a las preguntas específicas tanto sustantivas como adjetivas.

Artículo 13

El resultado de los exámenes Psicosométricos, serán valorados también de manera objetiva, buscando el perfil de excelencia entre los aspirantes, considerando en ella la posibilidad de adaptar su personalidad y carácter a los requerimientos de la función Judicial.

Artículo 14

La Comisión de Examen, levantará un acta final, en la que constará el promedio de los puntos obtenidos por cada integrante y el Presidente de esta Comisión, entregará por escrito estos resultados finales, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien dará cuenta al Pleno del resultado de los exámenes, para que éste, previo análisis de los resultados y conforme al criterio de sus integrantes proceda a seleccionar y realizar las designaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 15

La Comisión, está obligada a guardar la debida reserva, respetando la confidencialidad de la información que por razón de la función conoce y maneja, estando facultada exclusivamente a proporcionar noticias y datos, directamente a los interesados. La falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada en los términos de las Leyes respectivas.

Artículo 16

Cualquier circunstancia, no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el que dará cuenta al Pleno de la misma con la oportunidad debida, para su ratificación o rectificación, en términos del artículo 25 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que expide el REGLAMENTO DE EXÁMENES PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, publicado en el Periódico Oficial el día miércoles 28 de abril de 1999, Número 11, Tercera sección, Tomo CCLXXXVIII).

PRIMERO. Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto, el reglamento aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y Cúmplase.

Lo acordó el Tribunal Superior de Justicia en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve. El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia Del Estado. **LICENCIADO Y MAGISTRADO GUILLERMO PACHECO PULIDO.** Rúbrica. El Secretario de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. **LICENCIADO FERNANDO HUMBERTO ROSALES BRETÓN.** Rúbrica.